

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-038
SERIE 2018-2019**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SANTURCE ES LEY”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA CALLE CERRA, PDA. 15 EN SANTURCE Y VARIAS CALLE ALEDAÑAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, se estará celebrando la actividad “Santurce es Ley” en la calle Cerra, Pda. 15 en Santurce y varias calle aledañas. La actividad incluye la participación de galerías y museos con el propósito de reestablecer a Santurce como foro de expresión de las artes plásticas y escénicas. El evento apoya y promueve el talento joven local y promueve la rehabilitación de la zona;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- POR TANTO:** Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Alcaldesa Interina del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-034, Serie 2018-2019, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Santurce es Ley”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, en la calle Cerra, Pda. 15 de Santurce y varias calle aledañas, según sea coordinado con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para restringir o modificar las disposiciones aquí contenidas, cuando sea necesario para salvaguardar la seguridad y el orden en el área o en el evento.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2018, de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2018.


ESPERANZA RUIZ RÍOS
ALCALDESA INTERINA